



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Pago Prestaciones Sociales
Radicación	68081-31-05-002-2023-00022-00
Titular	LEIDY MILENA MARTINEZ DIAZ C.C. 37.577.726

El treinta y uno (31) de enero hogaño, fue repartido por la oficina judicial, para lo de rigor, la solicitud de consignación de pago de prestaciones y acreencias laborales, presentada por CAROLINA DEL SOCORRO TORRADO MANTILLA Representante Legal de la sociedad TRANSTECOL S.A.S., con ocasión, según se informa por la solicitante, de la terminación del contrato de trabajo celebrado con la señora LEIDY MILENA MARTINEZ DIAZ.

Revisada la plataforma del BANCO AGRARIO, se encontró que dentro de la cuenta de este Despacho obra el depósito judicial No. 460200000655671 por valor de \$1.483.057 a nombre de LEIDY MILENA MARTINEZ DIAZ.

Por otra parte, se observa que en fechas 23 y 24 de febrero de los corrientes, se recibieron correos electrónicos de la señora LEIDY MILENA MARTINEZ DIAZ quien adjuntó copia informal de su cedula de ciudadanía No. 37.577.726, con el fin que se ordene la entrega del mismo.

Por lo anterior, siendo procedente hágase entrega a LEIDY MILENA MARTINEZ DIAZ C.C. 37.577.726 del depósito judicial No. 460200000655671 por valor de \$1.483.057.

Se advierte que la suma antes mencionada no es verificada por este Despacho Judicial, al tratarse de un pago por consignación de prestaciones sociales y con ello, no ser producto de una condena dentro de un proceso que se tramite en este Despacho Judicial.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

R E S U E L V E

PRIMERO. – ORDENAR el pago a favor de LEIDY MILENA MARTINEZ DIAZ C.C. 37.577.726 del depósito judicial No. 460200000655671 por valor de \$1.483.057, consignado por CAROLINA DEL SOCORRO TORRADO MANTILLA Representante Legal de la sociedad TRANSTECOL S.A.S.

SEGUNDO. - ADVERTIR que la suma antes mencionada no es verificada por este Despacho Judicial, al tratarse de un pago por consignación de prestaciones sociales y con ello, no ser producto de una condena dentro de un proceso que se tramite en este Despacho Judicial.

CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 023 de fecha 28 de febrero de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **599bbb5f6c193e6a45474ce08006ac69f5eb5b6ba8e0c85f0e04cb1d3dd9044a**

Documento generado en 27/02/2023 04:10:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>